

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Adjudicación Judicial de Apoyo) de Elsa Rodríguez Grisales y Luis Carlos Cruz Borja. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00174 00.

Encontrándose la demanda de la referencia, para resolver sobre su admisión, observa éste funcionario que no es posible acceder a ello, por las siguientes razones:

1.- En la solicitud de prueba testimonial, no se menciona el canal digital de notificación de los declarantes allí mencionados, tal y como lo exige el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que declaró la vigencia permanente del D.L. 806 de 2020 y adoptó otras medidas.

2.- La demanda la presentan simultáneamente dos profesionales del derecho, con base en el poder que los interesados confirieron. Empero, para la formulación de ésta debe de tenerse en cuenta lo consagrado en el inciso 2 del artículo 75 del C.G.P., sobre que: *“En ningún caso, podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*. Así las cosas, se les requiere, para que la demanda, sea presentada por uno solo de ellos.

Lo anterior, son motivos suficientes para inadmitirse la demanda, al tenor de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., y la ley citada, lo que así se dispondrá, concediéndose el término legal para su subsanación, so pena de ser rechazada.

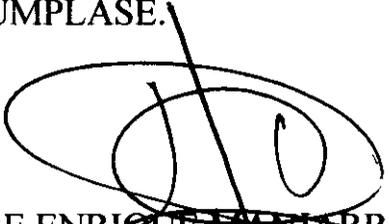
Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

Primero. - Inadmitir la demanda citada en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

Segundo. - Conceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que se haga de este auto para que se subsane la demanda en cuanto al defecto advertido, so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANTARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. _____, hoy
_____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario